



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SVA/JEM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Ilustre Municipalidad de Ovalle

RES. EXENTA N° 5219

SANTIAGO, 29 Dic. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Ovalle, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N°1, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Ovalle, rol único tributario N°69.040.700-0, representado/a en este acto por don/doña Claudio Rentería Larrondo, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N°441, comuna de Ovalle, Región Coquimbo, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de Ovalle.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$11.770.000.- (Once millones setecientos setenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar

la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 2.230.000
Recurrentes	\$ 2.340.000
Personal	\$7.200.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 11.770.000

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Coordinador Territorial	30	\$600.000	\$7.200.000
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°13309068364 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/del contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica,

- de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo pazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su

cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralaje sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el

objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Claudio Rentería Larrondo, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto Alcaldicio N° 9,506, de 28 de octubre de 2016, emitido por la I. Municipalidad de Ovalle, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Ovalle, rol único tributario N°69.040.700-0, representado/a en este acto por don/doña Claudio Rentería Larrondo, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N°441, comuna de Ovalle, Región Coquimbo, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas

generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de Ovalle.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$11.770.000.- (Once millones setecientos setenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 2.230.000
Recurrentes	\$ 2.340.000
Personal	\$7.200.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 11.770.000

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Coordinador Territorial	30	\$600.000	\$7.200.000
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°13309068364 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/del contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de

rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los

antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Claudio Rentería Larrondo, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto Alcaldicio N° 9,506, de 28 de octubre de 2016, emitido por la I. Municipalidad de Ovalle, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



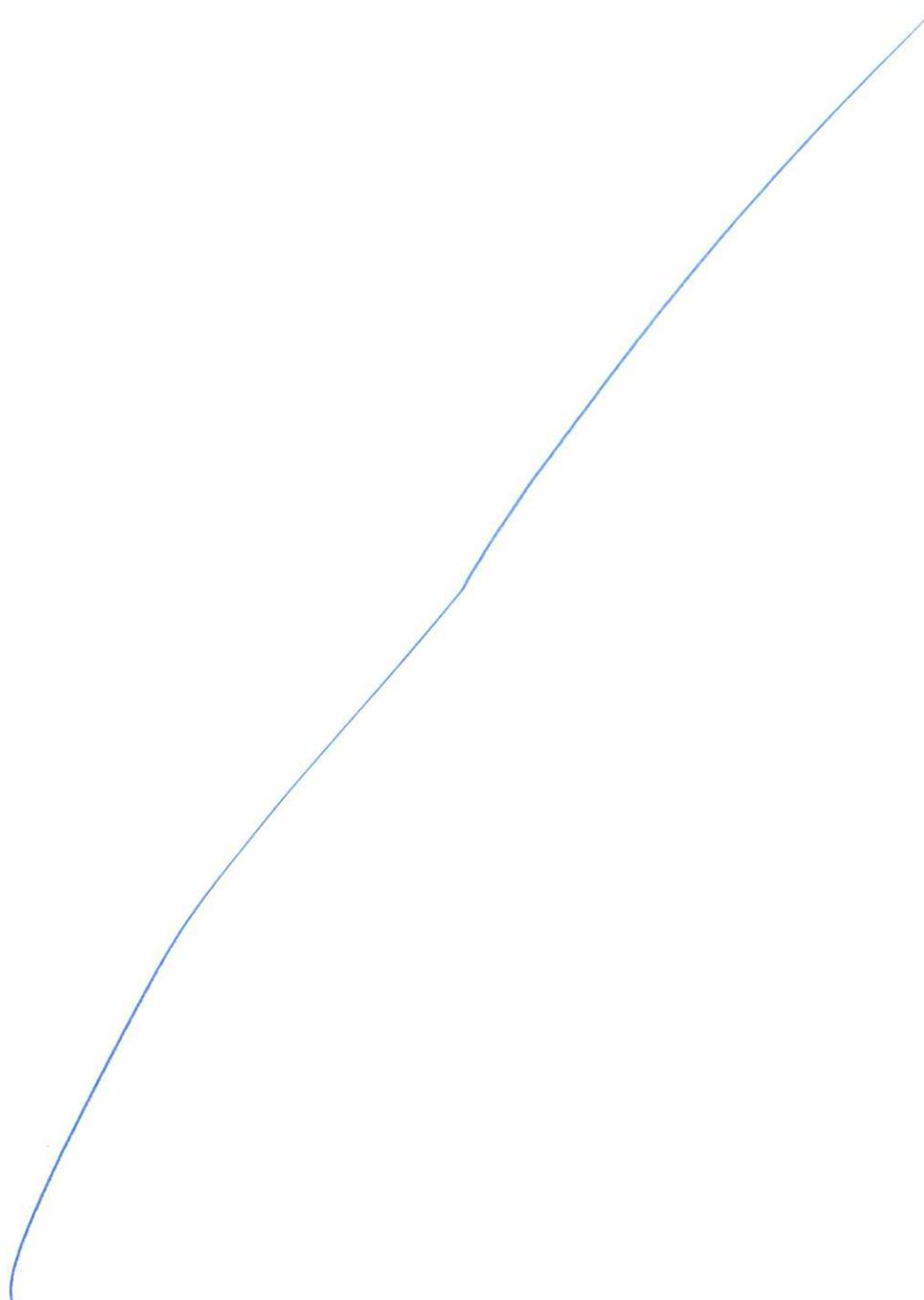
CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Ovalle



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC

ANEXO N°1
(Formulario de Postulación 2017
Aprobado, sin comentarios)



ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										

Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
--

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| I Región de Tarapacá | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama | IV Región de Coquimbo |
| V Región de Valparaíso | VI Región de O'Higgins |
| VII Región del Maule | VIII Región del Biobío |
| IX Región de La Araucanía | X Región de Los Lagos |
| XI Región de Aysén | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana | XIV Región de Los Ríos |
| XV Región de Arica y Parinacota | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

OVALLE

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD OVALLE		
RUT Institución	69040700-0		
Dirección	VICUÑA MACKENNA 441		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	IV
Teléfono	532620317	Fax	
email	CCROVALLE@GMAIL.COM		

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	HECTOR VEGA CAMPUSANO		
RUN			
Cargo	ALCALDE		
Domicilio	VICUÑA MACKENNA 441		
Comuna	OVALLE	Provincia	LIMARI
Teléfono	532661141	Región	OVALLE
email			

1.3 Ejecutor:

Nombre	CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACION		
Rep. Legal	CRISTIAN JIMENEZ ROJAS		
Dirección	SOCOS 214		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE

Provincia	LIMARI	Región	IV
Teléfono	532624372	Fax	
email	CCROVALLE@GMAIL.COM		

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE (CESFAM DE LA COMUNA)		
Rep. Legal	MARIA ANGELICA CASANOVA – SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		
Dirección	GABRIELA MISTRAL 55		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	IV
Teléfono	532632464	Fax	
email	mangelica.casanova@gmail.com		

Nombre	CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA COMUNA (RURAL Y URBANO)		
Rep. Legal	GUISELL DIAZ		
Dirección	GABRIELA MISTRAL 55		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	IV
Teléfono	532632464	Fax	
email	desacoordinadoratovalle@gmail.com		

Nombre	CONSEJO COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE OVALLE		
Rep. Legal	BERTA ROJAS		
Dirección	MARIA CID BECERRA 716		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	OVALLE
Teléfono	974978050	Fax	
email	BERTAESROJASH@HOTMAIL.COM		

Nombre	OFICINA COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD (Departamento Social Municipal)		
Rep. Legal	FELIPE MUÑOZ		
Dirección	AVDA LA PAZ 605		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	OVALLE
Teléfono	961201489	Fax	
email	ovallecapacidades@gmail.com		

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	CRISTIAN PATRICIO JIMENEZ ROJAS
Cargo	KINESIOLOGO COORDINADOR CCR

Dirección	SOCOS 214		
Comuna	OVALLE	Ciudad	OVALLE
Provincia	LIMARI	Región	IV
Teléfono	985946054	Fax	
email	cristianjimenezrojas@gmail.com - ccrovalle@gmail.com		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	BANCO ESTADO
N° Cuenta	13309068364
Tipo Cuenta	CUENTA CORRIENTE (Remuneraciones y otros gastos de salud)
Rut Asociado	69040700-0
Razón Social	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

Actualmente el Centro Comunitario de Rehabilitación de Ovalle trabaja bajo la estrategia de Rehabilitación de Base Comunitaria (RBC), siguiendo las líneas de la atención primaria en salud que desarrolla nuestra comuna, con un enfoque Biopsicosocial de las personas, tomando en cuenta aspectos sociales, culturales, emocionales y comportamentales, cognitivos y físicos dentro de las intervenciones y estrategias comunitarias de atención, otorgando acceso a las personas en situación de discapacidad, familiares y usuarios en general a la rehabilitación y la habilitación, facilitando el acceso de adultos y adultos mayores de nuestra comuna.

Los ejes de trabajo con nuestros usuarios y la comunidad son: rehabilitación y habilitación integral de usuarios en situación de discapacidad, fortalecimiento y empoderamiento de familiares y cuidadores de las PSD, y la articulación y fortalecimiento de las redes sociales de apoyo en salud y la comunidad.

Se realiza la atención principalmente de personas adultas y adultos mayores en situación de discapacidad que presenten trastornos musculoesqueléticos , neurológicos y/o neurodegenerativos , que impacten en el desempeño en las actividades de la vida diaria básicas e instrumentales (higiene, alimentación, uso

de dinero, transporte, etc.) y en el desempeño ocupacional en general (laboral, educacional y participativo). Se incluyen patologías como artrosis rodilla cadera , síndromes dolorosos de origen traumático y no traumáticos , ACV, Parkinson , Distrofias , ELA , traumatismo raquimedular, espondilitis anquilosantes, trastornos neuromusculares adquiridos, parálisis cerebrales, entre otras.

Actualmente trabajamos en forma activa con la agrupación “Amigos del CCR”, siendo parte de las reuniones del consejo comunal de la discapacidad de nuestra comuna.

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Actualmente en la comuna de Ovalle existen diferentes instancias de rehabilitación física integral, a las que puede acceder una persona en situación de discapacidad , con variables principalmente en cuanto a la edad y algunas variables sociales de las personas. Esta “Red local de RHB”, desde nuestra perspectiva, necesita una articulación y sistematización ,lo que beneficiaría a las PsD y sus familias, y permitiría el acceso oportuno que la personas necesitan.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

Modelo trabajo participativo , mediante acciones que busquen la articulación de la red local de rehabilitación integral en nuestra comuna y el fortalecimiento de RBC en el plan comunal de salud, aumentando de esta manera la rehabilitación integral de las PeSD y sus familias.

Acciones:

- Incorporar metodologías de trabajo para recoger los requerimientos establecidos por la comunidad. (Diagnóstico Participativo)
- Catastro de personas en situación de discapacidad en nuestra comuna
- Promover la mejora en la autonomía de las PeSD de nuestra comuna a través del acceso oportuno y adecuado de ayudas técnicas.
- Mesas de trabajo para el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a la adecuada articulación y óptimo funcionamiento de la red de RBH local.
- Sensibilización a consejos consultivos de la comuna en relación al área de discapacidad y RBC de la comuna.
- Sensibilización y difusión a equipos de CESFAM en área de discapacidad y RHB con base comunitaria de la comuna.
- Sensibilización a organizaciones comunitarias (rural y urbana) en el área de discapacidad y RHB con base comunitaria de la comuna.
- Participación activa del consejo comunal de discapacidad de nuestra comuna.

Realizar Talleres educativos, de promoción y fortalecimiento que permitan alcanzar un mayor desarrollo de las comunidades en su conjunto, aumentando las redes locales y las instancias de participación e inclusión de las personas en situación de discapacidad , dando a conocer el trabajo de la RBC que se realiza en nuestra comuna.

Estas acciones descritas se enmarcan en los 3 ejes distintos de la Matriz: Salud Inclusiva, Fortalecimiento Comunitario y Promoción Social

Para estas actividades , anteriormente descritas , se dispondrá la contratación (30 hrs semanales) de un gestor territorial : Kinesiólogo o Asistente Social o Fonoaudiólogo.

Tiempo de ejecución proyecto : 12 meses.

5. Objetivo General

Mejorar el acceso de las personas en situación de discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada de nuestra comuna, con énfasis en la RBC.

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
ARTICULACION DE LA RED LOCAL DE RHB	AFICHE ACTUALIZADO ORGANIGRAMA DE LA RED RHB LOCAL ,QUE SERA DISTRIBUIDO EN LOS CENTROS DE SALUD Y LA COMUNIDAD	ACTAS Y PLANILLAS DE ASISTENCIA DE REUNIONES DE COORDINACION FOTOGRAFIAS
DEMANDAS CIUDADANAS EN EL TEMA DE DISCAPACIDAD	EJECUCION – PLANIFICACION- RESULTADOS DEL DP	FOTOGRAFIAS DIFUSION EN MEDIOS LOCALES DE PRENSA PLANILLAS DE ASISTENCIA
EMPODERAMIENTO POR PARTE DE LOS DIRIGENTES SOCIALES EN MATERIA DE REHABILITACION	ENCUESTA DE SATISFACION USUARIA Y/O EVALUACION DEL PROCESO DE INTERVENCION (UNA VEZ TERMINADO EL TALLER)	PLANILLAS DE ASISTENCIA FOTOGRAFIAS DE TALLERES
DIFUSION Y SENSIBILIZACION DE DISCAPACIDAD Y RHB CON BASE COMUNITARIA	EVALUACION DEL PROCESO DE INTERVENCION (UNA VEZ TERMINADO EL TALLER)	PLANILLAS DE ASISTENCIA FOTOGRAFIAS DE TALLERES
MEJORAR LA AUTONOMIA DE PsDC DE NUESTRA COMUNA A TRAVES DEL ACCESO OPORTUNO DE AYUDAS TECNICAS	NUMERO DE POSTULACIONES DE AT REALIZADAS EN NUESTRO CCR NUMERO DE ENTRENAMIENTO DE AT	FORMULARIOS PARA POSTULACIÓN DE AT FOTOGRAFIAS DE INTERVENCIONES (EN DOMICILIO Y/O COMUNIDAD)
MEJORAR LA	ENCUESTA DE SATISFACION	PLANILLA DE ASISTENCIA

CAPACIDAD DE ATENCION INCLUSIVA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE NUESTRA COMUNA	USUARIA EVALUACION DEL PROCESO DE INTERVENCION (UNA VEZ TERMINADO EL TALLER)	FOTOGRAFIAS DE TALLERES
REFUERZO Y RETROALIMENTACION AL EMPODERAMIENTO DE LAS PeSD Y SUS FAMILIAS	ENCUESTA DE SATISFACCION USUARIA Y/O EVALUACION DEL PROCESO DE INTERVENCION (UNA VEZ TERMINADO EL TALLER)	PLANILAS DE ASISTECIA FOTOGRAFIAS DE TALLERES

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
MESAS DE TRABAJO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS Y ESTRATEGIAS CON LA RED LOCAL DE RHB : 4 reuniones anuales de articulación de la red , con un cofee. Sensibilización previa con los diferentes actores para invitación a reuniones.	X		X			X			X			X
DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO EN LA COMUNA DE OVALLE PARA LEVANTAR LA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS EN EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD: INCLUYE LA PLANIFICACIÓN- EJECUCION- RESULTADOS : El DP tendrá una duración de 8 horas, con almuerzo y cofee.		X	X	X								
CATASTRO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN NUESTRA COMUNA: durante 3 meses se realizaran las gestiones pertinente con los distintos actores en el ámbito publico y privado para realizar un catastro comunal de discapacidad. Se incluirán visitas a postas rurales y estaciones medico rurales de nuestra comuna.	X	X	X									
TALLER DE DIFUSION Y SENSIBILIZACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RHB CON BASE COMUNITARIA EN CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA COMUNA DE OVALLE (RURAL Y URBANO): Intervención de aproximadamente 2 horas (se deja material resumen e informativo para la comunidad)				X								

TALLER DE DIFUSIÓN NUEVA LEY DE INCLUSIÓN LABORAL EN CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA COMUNA DE OVALLE (RURAL Y URBANO) Intervención de aproximadamente 2 horas (se deja material resumen e informativo para la comunidad)					X													
TALLER DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA COMUNA DE OVALLE (RURAL Y URBANO) Intervención de aproximadamente 2 hora (se deja material resumen e informativo para la comunidad)										X								
TALLER DE "ATENCIÓN INCLUSIVA" EN CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA COMUNA DE OVALLE (RURAL Y URBANO) Intervención de aproximadamente 2 horas (se deja material resumen e informativo para la comunidad)															X			
TALLER DE DIFUSION Y SENSIBILIZACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RHB CON BASE COMUNITARIA EN CESFAM Y CECOF DE LA COMUNA , CON ENFASIS AL ACCESO OPORTUNO DE LAS AYUDAS TECNICAS: Intervención de aproximadamente 2 horas , con énfasis en la presencia de un profesional kinesiólogo para el empoderamiento de la información entregada y la difusión respectiva a los compañeros de trabajo.		x	x	x	x	x	x	X										
TALLER DE DIFUSION Y SENSIBILIZACIÓN DE DISCAPACIDAD Y RHB CON BASE COMUNITARIA EN ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNA . Intervención de aproximadamente 2 horas (se deja material resumen e informativo para la comunidad)				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	X			
TALLER DE DIFUSIÓN NUEVA LEY DE INCLUSIÓN LABORAL EN CONSEJO COMUNAL DE DISCAPACIDAD. Intervención de aproximadamente 1 hora , en coordinación con la oficina comunal de discapacidad para el empoderamiento de la información entregada y la difusión respectiva a futuro			x															
ACCIONES QUE PROMUEVAN LA MEJORA EN LA AUTONOMÍA DE LAS PeSD DE NUESTRA COMUNA A				x	x	x	x	x	x									

DISCAPACIDAD : "ATENCIÓN INCLUSIVA" Intervención de aproximadamente 2 horas , en coordinación con la oficina comunal de discapacidad para el empoderamiento de la información entregada y la difusión respectiva a futuro (se entregará material resumen e informativo a los participantes)																			
TALLER DIRIGIDO A LAS ORGANIZACIONES DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNAL DE DISCAPACIDAD : "TALLER DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" Intervención de aproximadamente 2 horas , en coordinación con la oficina comunal de discapacidad para el empoderamiento de la información entregada y la difusión respectiva a futuro (se entregará material resumen e informativo a los participantes)										X									

8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

Personas en situación de discapacidad de la comuna de Ovalle y sus familias , compañeros de trabajo de los distintos Centro de Salud de Atención Primaria de la Comuna , Red de Rehabilitación Local (sector salud – educación- social),organizaciones de PeSD, integrantes de organizaciones sociales (clubes de adulto mayor), dirigentes de consejos consultivos de la comuna (rural y urbano). Sin distinción de edad . Incluye discapacidad física – sensorial y auditiva. Se estima un numero de 1000 personas beneficiarios.

9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

Participación activa y cooperación continua de la comunidad en general durante la primera etapa de catastro y del diagnóstico participativo a realizar en nuestra comuna. Durante nuestra etapa de promoción se necesita un empoderamiento por parte de la comunidad y de los profesionales del sector salud y sector social intervenido , en relación a las distintas temáticas relacionadas con discapacidad abordados.

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

- Encargado del Proyecto : Cristian Jimenez Rojas – Kinesiólogo Coordinador CCR Ovalle- 4 horas semanales a inspección de proyecto y/o participación en DP o talleres de difusión si es necesario.
- Coordinador territorial : Profesional (Asistente Social o kinesiólogo(a) o Fonoaudiólogo(a)) 30 horas semanales para planificación y ejecución del proyecto
- Apoyo Terapia Ocupacional : Viviana Rojas – Terapeuta Ocupacional CCR Ovalle – 4 horas semanales de apoyo a proyecto .
- Apoyo de Asistente Social: Katherine Garrido – Asistente Social CCR Ovalle – 10 horas semanales de apoyo a proyecto.
- Apoyo de TENS : Evelyn Tapia – TENS CCR Ovalle – Apoyo en las visitas domiciliarios de catastro de discapacidad.
- Apoyo administrativo : Nolvía Barraza – Administrativa CCR- Apoyo a labores administrativas del proyecto.
- Apoyo de Conductor : Miguel Jofre – Conductor CCR – Apoyo en las salidas a terreno y traslado del equipo del proyecto a diferentes actividades planificadas.

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

Como equipo del CENTRO COMUNITARIO DE REHABILITACIÓN nos comprometemos a realizar la totalidad de las actividades propuestas , para de esta forma fortalecer la red de Rehabilitación con base comunitaria , asumiendo las obligaciones que esto conlleva en cuanto a la planificación y cumplimiento de objetivos .Asimismo empoderar a la comunidad y a las instituciones locales, tanto publicas como privadas , en la sensibilización y difusión de la temática de la discapacidad en la comuna de Ovalle.

12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Los diferentes actores son :

Sector Salud: Funcionarios de los distintos CESFAM , CECOF , Postas Rurales , Estaciones Médico Rurales de nuestra comuna

Sector Educación : Centro de RHB Infantil perteneciente al programa de Integración Escolar , Sala de estimulación sensorial del programa de Integración Escolar.

Sector social : Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Ovalle, Oficina de Discapacidad , Organizaciones sociales de la comuna , Dirigentes de los consejos consultivos de la comuna (rural y urbanos).

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

La principal complementariedad se dará con la Oficina Comunal de la Discapacidad perteneciente al Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Ovalle , lo que ayudará a la rearticulación de la red de RHB de la comuna y por ende al correcto funcionamiento de esta. Los tipos de recursos serán no monetarios.

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

Nuestro CCR actualmente solo cuenta con 5 horas semanales de apoyo de Asistente Social principalmente con labores de visitas domiciliarias para IVADEC , apoyo del ámbito social para algunos de nuestros usuarios y orientaciones socio laborales .A partir de Enero 2018 , nuestro centro aumentara a 22 horas semanales de Asistente Social y con la puesta en practica de este proyecto , buscaremos el empoderamiento por parte de nuestra Asistente Social , para la continuidad en el fortalecimiento de la red de Rehabilitación con Base comunitaria en nuestro plan de salud comunal anual , adecuándolo a las necesidades de nuestra comuna.

15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitud a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
COMPUTADOR NOTEBOOK	1	500.000	500.000	X	
MINI PROYECTOR LED PORTATIL CON HDMI,VGA,USB.	1	200.000	200.000	X	
TELON MANUAL 1.50X1.50	1	60.000	60.000	X	
PIZARRA ACRILICA DE 1.50X 90	1	50.000	50.000	X	
PARLANTE PORTATIL CON MICROFONO, BLUETOOTH,USB	1	80.000	80.000	X	
CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	1	200.000	200.000	X	
ANILLADORA PARA ESPIRAL PLASTICO	1	100.000	100.000	X	
TERMOLAMINADORA	1	350.000	350.000	X	
PENDON	3	80.000	240.000	X	
AFICHES ORGANIGRAMA	20	20.000	400.000	X	
GUILLOTINA	1	50.000	50.000	X	
MOVIL (TRASLADOS) CCR	12 Meses	600.000	7.200.000		x
Total		2.290.000	9.230.000	1.690.000	7.200.000

Recurrente	Valor	Distribución de Financiamiento
------------	-------	--------------------------------

Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitud o a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
CAJAS LAPICERAS(50 UNIDADES)	10	10.000	100.000	X	
PAPELOGRAFOS	100	100	10.000	X	
CAJAS PLUMONES	10	4000	40.000	X	
CARPETAS CARTON	400	300	120.000	X	
RESMAS HOJAS OFICIO	10	3000	30.000	X	
RESMAS HOJAS CARTA	10	3000	30.000	X	
ESPIRALES PARA ANILLAR	5	30000	150.000	X	
MICAS (CAJAS 100)	10	10000	100.000	X	
OPALINA (RESMAS)	5	6000	30.000	X	
PLIEGOS PAPEL COLOR	100	300	30.000	X	
MICAS TERMOLAMINADOS(CAJAS 100)	10	10.000	100.000	X	
BOLSAS ECOLOGICAS	500	500	250.000	X	
TRASLADO DE PACIENTES Y CUIDADORES PARA DG PARTICIPATIVO		150.000	150.000	x	
SERVICIOS CAFETERIA PARA JORNADA CON ADMINISTRATIVOS Y TENS DEL CESFAM DE LA COMUNA	2	250.000	500.000	X	
SERVICIO CAFETERIA Y ALMUERZO PARA DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO	1	800.000	800.000	X	
Total		1.257.200	2.440.000		

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$	\$ Total	Solicit	Aporte del

		Unitario		ado a SENA DIS	PROPONENTE
COORDINADOR TERRITORIAL PROFESIONAL 30 HRS	1	600.000 (X 12 MESES)	7.200.000	X	
COORDINADOR PROYECTO	5 horas semanale s	180.000 mensual es (x 12 meses)	2.160.000		X
APOYO TERAPEUTA OCUPACIONAL	5 horas semanale s	180.000 mensule s(x 12 meses)	2.160.000		X
APOYO ASISTENTE SOCIAL	10 horas semanale s	360.000 mensual es(x 12 meses)	3.600.000		X
APOYO ADMINISTRATIVO	5 horas semanale s	80.000 mensual es(x 12 meses)	960.000		X
APOYO TENS	3 horas semanale s	60.000 mensual (x 3 meses)	180.000		X
APOYO CONDUCTOR	3 horas semanale s	48.000 mensual (x 12 meses)	576.000		X
Total			16.836.000		

16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Inversión	\$2.230.000	\$7.200.000	9.430.000
Recurrentes	\$2.340.000	\$0	2.340.000
Personal	\$7.200.000	\$9.636.000	16.836.000
TOTAL	\$11.770.000	\$16.836.000	28.606.000

Fecha: 23/11/2017



ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social], RUT N° 69040709-0, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS²¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as)funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



[Nombre Representante Legal]
[Cédula de Identidad]

Fecha, 22 de Noviembre 2017

²¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.



DEPTO. DE SALUD E HIGIENE AMBIENTAL

Ovalle, 23 de Noviembre de 2017



CERTIFICADO

- 1.- VIOLETA ZUMARAN NARANJO, Encargada de Finanzas del Depto. de Salud e Higiene Ambiental de la comuna de Ovalle, certifica que:

La cuenta corriente que corresponde al Depto. de Salud de la I. Municipalidad de Ovalle es la siguiente:

Cuenta Corriente N° 13309068364
Remuneraciones y Otros Gastos de Salud
Rut 69.040.700-0

- 2.- Se extiende el presente certificado a petición del Centro Comunitario de Rehabilitación del Depto. de Salud, para adjuntar a presentación de Proyecto.

Distribución:

- Archivo Finanzas Desa
- Archivo Desa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 9.506.-
Ovalle, 28 de octubre de 2016.-

VISTOS:

Decreto Exento N° 666 de fecha 17 de enero de 2014; Certificado N° 243 del 25 de octubre de 2016 de acuerdo de Concejo Municipal; lo dispuesto en el artículo N° 63, letra c) de la ley N° 18.695; lo estipulado en la Ley N° 18.883; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento N° 666 del 17 de enero de 2014, en el sentido de cambiar el orden de subrogancias del señor Alcalde, toda vez que el titular se encuentre con permisos, feriados, licencias médicas o cometidos funcionales, quedando en el siguiente orden:

- SR. HECTOR VEGA CAMPUSANO, Secretario Comunal de Planificación, grado 5° E.M.S.
- SR. SERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ, Asesor Jurídico, grado 5° de la E.M.S.
- SR. GLEN FLORES OWENS, Director de Obras Municipales, grado 5° de la E.M.S.

2.- En lo no modificado se mantiene vigente el Decreto Exento N° 666 del 17/01/2014.-

Anótese.- Comuníquese a Alcaldía, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Departamento de Recursos Humanos, interesado. Archívese.



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

CRL/AMAP/SGA/MOV/ssl



CLAUDIA RENTERIA LARRONDO
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
053-661139-661138 F. FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 9.015.-

OVALLE, 06 de diciembre de 2016.-

VISTOS:

La Sentencia dictada en La Serena con fecha 06 de noviembre de 2016 por el Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo, que consta a fojas 590 y 591, dictado en los autos Rol N° 2234 sobre calificación de la elección de Alcalde realizada el 23 de octubre de 2016 en la comuna de Ovalle, el Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo de fecha 12 de noviembre de 2016 que proclama que en la comuna de Ovalle ha sido elegido Alcalde por el periodo legal de cuatro años, don Claudio Rentería Larrondo, el Oficio N° 685 de fecha 12 de noviembre de 2016 emitido por Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo que remite actas de proclamación que indica el Acta de Sesión de Instalación Concejo Municipal de Ovalle, de fecha 06 de diciembre de 2016, el artículo 118 de la Constitución Política de la República, los artículos 2, 56, 58, 83 y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La Sentencia firme que consta a fojas 590 y 591, dictada en los autos Rol N° 2234 sobre calificación de la elección de Alcalde en la comuna de Ovalle y el Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo de fecha 12 de noviembre de 2016, que proclama que en la comuna de Ovalle ha sido elegido Alcalde por el periodo legal de cuatro años, don Claudio Rentería Larrondo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas pertinentes, en razón que el Concejo se instalará el día seis de diciembre del año de la elección respectiva, con la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales declarados electos por el Tribunal Electoral Regional competente, convocados para tal efecto por el secretario municipal.

DECRETO:

ASUME el cargo de **ALCALDE DE LA COMUNA DE OVALLE**, a contar del día 06 de diciembre de 2016, y por el periodo legal de cuatro años, el Señor **CLAUDIO RENTERIA LARRONDO**

Anotese. Comuníquese a Gobernación Provincia de Limari, Secretaría Municipal, Concejo Municipal, Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Transparencia Interesados. Archívese.



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "**CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION**", por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGION	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-